

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	1/2

0. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	18/05/2022	Creación del Documento

1. RESPONSABILIDAD

RESPONSABLE:	Chief Compliance Officer
---------------------	---------------------------------

2. CONTENIDO

2.1 Introducción

Digisoc S.A.S., en desarrollo de su actividad implementa buenas prácticas promoviendo e impulsando la cultura de administración del Riesgo, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y así brindar una operación transparente.

El análisis de riesgos para prevenir el lavado de activos permite detectar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen delictual hacia la realización de actividades punibles o que busquen el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas, por lo que su observancia tiene carácter obligatorio.

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y de los mercados a nivel mundial.

2.2 Objeto

Definir los lineamientos y controles para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en Digiware, previniendo situaciones de riesgo que puedan presentarse en las operaciones y en el manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o de la Financiación del Terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.3 Alcance

Esta política está dirigida a todos los colaboradores de Digiware y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la organización sea utilizada como medio para el lavado de financiación del terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Aplica a Digiware en lo relacionado con todos los procesos donde se presenten factores de riesgo LA/FT/FPADM, las contrapartes que involucren un factor de riesgo en este sentido y

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	2/2

sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos son:

- Clientes
- Proveedores
- Accionistas
- Colaboradores
- Responsables del manejo del dinero (CEO - CFO)
- Terceros

2.4 Definiciones

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: Es el grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo regional de GAFI, creado en el año 2000 y el cual hace parte Colombia.

Grupos de Interés, Partes Interesadas o Contrapartes: Son aquellos terceros con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o alianza. Son grupos de interés: Clientes, Empleados, Proveedores, Aliados, Agentes comerciales, Empresas Subcontratistas, Canales de distribución, entre otros.

Factores de Riesgo: LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la organización y deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, los canales y las jurisdicciones.

Financiamiento al Terrorismo (FT): Es cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos (LA): Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej.

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	3/2

Narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc).

Operación Inusual: Son todas aquellas operaciones irregulares o extrañas, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su cantidad de transacciones no pueden ser razonablemente justificadas; es necesario determinar los criterios para reportar una transacción es inusual.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Oficial de Cumplimiento: Es el Empleado designado por la compañía que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

SAGRILAFT: sigla que traduce Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

2.4 Marco Legal:

Para dar cumplimiento a los convenios internacionales firmados por Colombia en relación con la lucha contra las actividades ilícitas y el terrorismo, los gobiernos han venido sancionando normas que involucran a diferentes sectores de la economía, en la implementación de acciones tendientes a minimizar los riesgos y facilitar la detección de personas naturales o jurídicas, involucradas con estos delitos.

Normas y Estándares internacionales en Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y su adopción en Colombia:



POLÍTICA SAGRILAFT

Código:	DS-POL-SG-02
Versión:	1
Fecha:	18/05/2022
Clasificación:	Público
Página:	4/2

NORMA INTERNACIONAL	ADOPCIÓN EN COLOMBIA
Convención de Viena de 1988 – Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.	Aprobada por ley 67 de 1993 - Sentencia C -176 de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003 - Sentencia C -037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000. Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.	Ley 800 de 2003 - Sentencia C -962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Ley 970 de 2005 - Sentencia C -172 de 2006.

NORMA NACIONAL	PAÍS	DESCRIPCIÓN
La Circular Básica Jurídica (C.E. 007 – 96) de la Superintendencia Financiera de Colombia: Parte 01, Título IV.	Colombia	A través de la cual se busca que las entidades vigiladas Implementen y administren un Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
Decreto 1497 – 19 Julio de 2002 UIAF	Colombia	Mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.
Circular 0170. Octubre 2002. DIAN	Colombia	Prevención Y Control Al Lavado De Activos
La Superintendencia de Puertos y Transporte emitió la Circular Externa No. 000011 del 25 de noviembre de 2011.	Colombia	Con ella busca que las empresas transportadoras de vehículos de carga terrestres implementen el Sistema Integral para la prevención y el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Circular Externa No. 006 del 25 de Marzo de 2014 Superintendencia de Economía Solidaria.	Colombia	Da instrucciones para la prevención y el control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
La Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Básica Jurídica No. 100- 00003 del 22 de julio de 2015 la cual es modificada por la Circular Básica Jurídica	Colombia	Con esta busca que el sector Real, implemente el Sistema de Autogestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, iniciando con las empresas que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, tuvieron ingresos

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	5/2

NORMA NACIONAL	PAÍS	DESCRIPCIÓN
Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017	Colombia	Incorpora los requisitos establecidos en las Recomendaciones más actualizadas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las Notas Interpretativas, que constituyen el estándar internacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020	Colombia	Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

2.5 Lineamientos Generales

El Sistema de Gestión de Riesgos SAGRILAFT de DIGISOC propende por el control y prevención de los agentes generadores de riesgos presentes en el entorno interno y externo que puedan afectar el cumplimiento de los propósitos y objetivos organizacionales y que surgen igualmente por los deterioros o desviaciones a lo previsto en el marco estratégico, misional y operativo de los procesos.

- La presente Política y procedimientos del SAGRILAFT deberán ser conocidos y entendidos por toda la organización.
- Los empleados que tengan funciones directas de realizar relacionamientos contractuales con terceros (clientes/usuarios, proveedores y empresas aliadas), darán a conocer la política SAGRILAFT de DIGISOC y deberán asegurar su cumplimiento.
- Todos los empleados de DIGISOC deberán poner en conocimiento cualquier situación inusual que se pueda salir de los parámetros establecidos de la presente política y de los procedimientos del SAGRILAFT, el cual se debe notificar al jefe inmediato y al Chief Compliance Officer.
- El SAGRILAFT deberá ser considerado de alta prioridad en la organización por lo tanto las actividades que se realicen y que se soliciten por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control, deberán tener carácter prioritario por parte de los máximos órganos, el Chief Compliance Officer, el revisor fiscal, los gerentes de cada sede y de los empleados en general.
- El almacenamiento de la información de los reportes internos y externos sobre la gestión del SAGRILAFT, deberá disponerse de forma digital, con acceso restringido a personas no autorizadas.
- Los empleados y directivos de DIGISOC deberán participar de las capacitaciones y sensibilización que se realicen en materia de SAGRILAFT, las cuales estarán bajo la coordinación del Chief Compliance Officer.
- La información de los clientes, proveedores y empleados es sometida a procedimientos de verificación por medio de las consultas en listas restrictivas para mantener actualizada la información; dicha información es conservada por los términos señalados en la ley y está a disposición de las autoridades para efectos de sus

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	6/2

investigaciones.

2.6 Políticas LA/FT/FPADM

Política 1. Colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva propendiendo al adecuado funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Política 2. Criterios de actuación de los colaboradores:

La actuación de todos los miembros de la organización frente a la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será siempre acorde con los principios y valores empresariales, los cuales se enmarcan en los más altos estándares éticos. Como criterios específicos se definen los siguientes:

- Conocimiento de los terceros relacionados: Todo trabajador de Digisoc, que intervenga en operaciones o transacciones de índole nacional o internacional, está obligado a aplicar las medidas de control que establezca la organización tanto en esta política como en los procedimientos, para la adecuada y diligente identificación de terceros, en el marco de sus funciones.
- Colaboración para el logro de los objetivos: Todos los trabajadores de Digisoc, están obligados a colaborar en las verificaciones o recopilación de información requerida para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como a informar las operaciones que dentro del desarrollo normal de sus labores y lo definido en esta política corresponda a una operación inusual o sospechosa de LA/FT/FPADM.
- Confidencialidad de la información: Ningún colaborador de Digisoc, podrá dar a conocer a terceros, información sobre procedimientos o controles en Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como los informes que sobre el tema se envíen a las autoridades competentes.

Política 3. Principios de relación con Terceros Relacionados:

Digisoc, realiza sus operaciones bajo los siguientes principios:

- Cumplimos las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad y relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Cumplimos los principios fundamentales del pacto Global de las Naciones Unidas.
- Cumplimos del Código de ética empresarial.

	POLÍTICA SAGRILAFT	Código:	DS-POL-SG-02
		Versión:	1
		Fecha:	18/05/2022
		Clasificación:	Público
		Página:	7/2

- Actuamos con transparencia en la ejecución de las labores y en los resultados obtenidos en las actividades de las empresas.
- Gestionamos el riesgo de forma responsable, razonable y sostenible.
- No transamos con vinculados en las listas ONU, OFAC y listas restrictivas definidas por la UIAF.
- Reportamos a la UIAF las operaciones inusuales y sospechosas.

Política 4. Analizar, revisar y reportar cuando corresponda los pagos recibidos desde paraísos fiscales según Decreto 1966 de 07 de octubre de 2014 y de jurisdicciones no cooperantes de acuerdo con el GAFI.

Política 5. Digisoc no se involucrará con:

- Ninguna persona o entidad que se sospeche está relacionada con LA/FT/FPADM o alguna actividad criminal o sospechosa.
- Con ninguno que estructura sus transacciones para evadir reportes requeridos por regulación local bajo leyes locales.
- La publicación de detalles de investigaciones de reportes, o actividades sospechosas.

Política 6: La Junta Directiva de Digisoc brinda un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Política 7: Digisoc está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, esto a través del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información que esté al alcance de la organización.

Política 8: El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

La presente Política pertenece a Digisoc S.A.S., la cual fue revisada y aprobada por la Junta Directiva el 16 de Mayo de 2022 mediante acta N. 24.

ELABORÓ: Maria Ximena Uribe	REVISÓ: John Galindo	APROBÓ: Junta Directiva Digisoc
CARGO: Chief Compliance Officer	CARGO: CEO	CARGO: N/A